

FB
347.07
S1328
21

CIUDERA DESMENTIDA

AL

LIBELO INFAMATORIO

DEL DIPUTADO ELECTO

D. MANUEL SAINZ.

por
Lucas Mendoza de la Paz



2681

COCHABAMBA

JULIO DE 1863.

TIPOGRAFIA DE LOS AMIGOS.

B
07/567
1321
j. 1

567

00567

"El abogado, a quien en seguida toca hablar, no querra seguramente quedar atrás en elocuencia: a su vez: hará resonar el aire con su voz: se colocará sobre unos zancos de diez pies de altura, y para salvar la vida y la libertad de un solo hombre, *emponzoñará la sociedad con sus falsas y peligrosas teorías.*

Si el acusado ha premeditado su crimen, y además lo confiesa, el abogado espondrá que estaba colocado, como Orestes, bajo la influencia de una fatalidad invencible.....

Ademas de esto, vereis cómo el abogado se pone a sollozar, y aun a llorar tan fervorosa y naturalmente, que el mismo acusado está dispuesto a creerse inocente, y que los juzgados se enternecen tambien a la vista del pobre facineroso, hasta que despues de haberse enjugado los ojos, firman un veredicto de muerte".

CORMENIN.

D. Manuel Sainz ha lanzado un 7.º folleto, en defensa de su hijo Rafael Sainz, asesino del mio José Horacio Mendoza de la Tapia. Es un libelo infamatorio contra el que tengo entablada la correspondiente querrela, en los puntos que ofenden mi honor, despreciando las demas personalidades que no se dirijen a este fin. Ya veremos cómo sostiene en juicio sus calumniosas imputaciones. Entre tanto cúpleme darle una lijera contestacion por la prensa.

Empezaré por donde él empieza, por aquellas páginas intumidas que él llama *consideraciones abstractas y filosóficas*: palabreo insulso en que se pretende hacer aparecer a mi hijo como a víctima de sus escesos y violencia, y a mí como a un padre encubridor, tolerador y estimulador de sus faltas: ¿I dónde está la prueba de esas violencias y de esos escesos? En la fantasia del

escritor. Se dá a entender que mi hijo fué espulsado de un establecimiento *por la mano austera del preceptor*. Mentira: nunca, jamás ha sido espulsado de ningún establecimiento; y si no, presentad la prueba. Se dá también a entender que fué dado de baja del ejército. Si lo fué por el actual gobierno. Los motivos el público los conocerá a su tiempo. Se dice que yo lo abandoné en medio de la tempestad de las pasiones. Calumnia: no le abandoné jamás. Cuando fué asesinado vivía en la comunidad de sus padres y de sus hermanos. Que yo haya encubierto, tolerado y estimulado sus faltas, otra calumnia. El que, siendo preceptor y superior de un colegio nacional por diez años, no toleró jamás la falta mas leve de los hijos ajenos, mal pudo haber tolerado las faltas de su propio hijo.

Eso de *larvas, eslabones, apoteosis, monumentos, cascadas, Edipos y Lucrecias*, es una pura pedantería, una pedantería ridicula, que a nadie alucina, y que mas bien hace reír hasta a los estudiantes de retórica. Pero, en medio de esa pedantería, hai un pensamiento dominante, y es: que Rafael Sainz, asesinando a mi hijo, no fué sino *un instrumento obligado del destino*. ¡Magnífica defensa! ¿I quién es ese Destino? ¿I cuál de sus oráculos pronunció el decreto de que Rafael Sainz asesinaria a mi hijo, como Edipo mató a su padre, como Orestes asesinó a su madre? Si esta execrable teoría fuera admisible, no habria facineroso que no declinase la responsabilidad de sus crímenes, titulándose *instrumento obligado del destino*. Cuando se defiende a un reo de muerte se deben aducir excepciones legales bien justificadas, y no ficciones mitológicas ni alegorías sacadas de las leyes de la naturaleza física. Esas excepciones estan detalladas en el artículo 23 del código penal: todas ellas se reducen a la falta de inteligencia y a la falta de libertad. El niño, el loco, el delirante, el dormido no delinquen; porque no saben lo que hacen. Tampoco delinque el que hace el mal casualmente, en el ejercicio de un acto lícito, el que lo hace en el cumplimiento de una orden legal, el que lo hace forzado por una violencia material irresistible ó por el temor de un mal inminente y tan grave que baste para intimidar a un hombre prudente y dejarle sin arbitrio para obrar; porque en todos estos casos falta la libertad.

¡*Instrumento obligado del destino!* Este es el dogma de la fatalidad, enjendrado por el panteísmo, que es peor que el ateísmo. Negación grosera de la libertad del hombre, que destruye toda idea de mérito y demérito, toda idea de justicia y de injusticia. ¿Qué lei puede ser obligatoria para el *instrumento obligado del destino*? I no habiendo lei obligatoria, no hai tampoco responsabilidad; no hai inocencia ni crimen, no hai vicio ni virtud: Catilina es lo mismo que Catón. Lo que hace al hombre persona; lo que le distingue de los brutos, es la inteligencia y la libertad. Despójesele de estas facultades, y quedará reducido a la esfera de

los brutos; sin otro impulso que el instinto, sin otro rumbo que sus tendencias necesarias. Pruebe D. Manuel Sainz que su hijo carece de inteligencia y de libertad: que es una fuerza ciega, movida fatalmente por no sé que otra fuerza igualmente ciega que se llama destino; y terminará esta cuestión, y yo retrocederé avergonzado de haber acusado a una bestia.

Entre tanto, yo sé que Dios ha criado al hombre a su imagen y semejanza: inteligente y libre. Sé que el principio de la responsabilidad moral descansa sobre los principios psicológicos de la inteligencia y de la libertad. Sé que el que a sabiendas infringe la lei voluntaria y libremente, debe sufrir el castigo señalado por esa misma lei. Protesto con el ilustre autor del Libro de los oradores, contra esas falsas y peligrosas doctrinas, que por salvar la vida de un solo hombre emponzoñan la sociedad.

D. Manuel Sainz dice, que yo me he escaldado de la nada, que desprecio mi raza y mi nacimiento, que he robado apellido ajeno, que fui arrojado a la caridad pública como fruto bastardo de la concupiscencia, que hablo de cuna, de sangre y de pergaminos, siendo así que me he criado soplando un fuelle de herería en Solis-rancho. Ya verá el lector que todo esto es una pura necedad, que no merece otra contestacion que el desprecio. Pero en estas mismas miserias se manifiesta el hábito de la mentira, que campea en todas las publicaciones de D. Manuel Sainz; y es menester desmentirlas con hechos.

¿Cuándo he blasonado de cuna, de sangre ni de otras simplezas? Alguna vez habre dicho, que la ausencia de una buena educacion de la infancia no se puede suplir con la instruccion de los colejos y de las universidades. ¿I quién duda de que esto es así? Pero esto no es hablar de sangre ni de pergaminos.

Yo no he sido jamas arrojado a la caridad pública ni a la caridad particular. Mi madre Da. María del Càrmen Oroasco habia sido la huérfana de D. Pedro Oroasco, quien en la clàusula 20 de su testamento dice así: "Item declaro que tengo una huérfana nombrada María del Càrmen." D. Pedro Oroasco no fué un proletario; pues ademas de los bienes muebles y semovientes de que habla en su testamento, en la clàusula 15.^a de este dice así: "Item declaro por mis bienes la hacienda de Caporaya situada en la doctrina de Carasa, cuyo valor es de cuatro mil seis cientos pesos y comprende cuarenta fanegadas de tierras, y dos huertas de árboles frutales en esta ciudad y barrio denominado de los Solis, con sus casas respectivas." Este testamento ecsiste en una de las notarias de esta ciudad.

Soy Mendoza, porque mi padre natural fué el honrado caballero D. José Miguel Mendoza. Ahí está la partida de mi bautis-

mo en los libros parroquiales de la antigua Iglesia Matriz de esta ciudad.

— *un* Soñ Tapia, porque mis padres adoptivos fueron D. José Benito Tapia y Doña Juliana Orosco. Ellos me educaron desde la cuna. Hé aquí lo que dicen en el pedimento que presentaron al Juez de Derecho de esta ciudad Dr. Damian Salinas:

“Los cónyuges José Benito Tapia y Juliana Orosco, mayores de cincuenta años y vecinos de esta ciudad, ante la justificación de U., como haya lugar en derecho nos presentamos y decimos: que tanto por no tener ascendencia ni descendencia, cuanto por haberlo educado desde la cuna al joven Lucas Tapia con el cariño que a nuestro propio hijo, prodigándole cuidados incesantes, hasta la edad de 21 años y el estado brillante en que se halla con sus estudios, próximo a cumplir con el curso de jurisprudencia; por tales motivos y por el amor y respeto filial con que nos ha correspondido, hemos resuelto reiterar nuestra adopción hacia a él, en conformidad a las leyes que actualmente nos rijen, etc.”

Ahí está en la notaría de D. Matías Arrazola el proceso que se siguió sobre este asunto y la consiguiente escritura de adopción. De esta paternidad legal es de donde emana mi apellido de la Tapia. El artículo 182 del código civil dice: “La adopción conferirá al adoptado el apellido del adoptante, añadiéndose al propio que tenía antes”. Ya veis que yo nada tengo robado, ni aun el apellido.

Mis padres adoptivos me educaron desde la cuna, y esa educación no fué vulgar. Único hijo, en la compañía de ellos tuve desde la infancia una escuela de relijion, de moral, de patriotismo y de honor; porque eran honrados, relijiosos y patriotas. Amigos y compañeros muy estimados de Arenales y de Belgrano, ellos me inspiraron el culto de la Patria con la historia de sus largas peregrinaciones, de sus penosas campañas, de sus victorias y de sus derrotas, y sobre todo, con los sacrificios prácticos de que todavía alcancé a participar. En el apéndice de este escrito público algunos documentos que he encontrado entre mis papeles. Los demás desaparecieron en el último saqueo que sufrimos en Caporaya, de un cuerpo de tropas del ejército español, dos o tres años antes de la victoria de Ayacucho.

— Pero supongamos que me hubiese criado soplando el fuelle de una herrería, como dice D. Manuel Sáinz. ¿Qué habria en esto de malo ni deshonoroso? ¿No ha habido herreros ilustres como Destriches, Damour, Gerad, Biscornet? ¿Luis XVI no aprendió a tirar el fuelle y manejar el martillo? ¿No se encerraba dias enteros a trabajar en este oficio con el herrero Gamin? El desden por la clase menestral no está en mí, sino en el que parece distinguir oficios altos y oficios bajos. Yo he mostrado siempre las simpatías mas vivas por las penurias del artesano y del industrial, haciendo prácticamente cuanto he podido por mejorar su condi-

ción. Abi está "La Hormiga" obra de mis desvelos y de mis sacrificios y de los de mis amigos; que a nadie mas ha costado un centavo. Yo no he despellejado al pueblo;—le he dada lo que he podido, y he trabajado siempre por su ventura. Por lo demas, tampoco me he jactado de ser noble ni de ser plebeyo, sino solo de ser honrado: aun esto cuando se me ha precisado a ello.

— 0 —

D. Manuel Sainz me atribuye un despotismo sultánico en el poder y un fermentido liberalismo fuera del poder, y hace entender que proscribi cabezas ilustres e inocentes a regiones mortíferas. Esto alude al decreto de 18 de Noviembre de 1862, de que ya tengo dada cuenta al público y a la Representacion Nacional; y no es D. Manuel Sainz, padre del asesino de mi hijo, quien ha de meterse conmigo en esta clase de cuestiones.

Que deserte mi puesto y mi deber por cobardia, es cargo que alude a no haberme investido del mando supremo de la República, para sofocar la revolucion del 28 de Diciembre. A su tiempo explicaré yo la conducta que guardé en aquella situacion. Entre tanto, no es el Sr. Sainz a quien toca deducirme por la prensa esta clase de cargos; especialmente en un folleto titulado "Defensa del jóven Rafael Sainz," acusado de asesinato. Ni es imparcial ni tiene ningun jénero de competencia.

— 0 —

El H. difamador se ha servido tambien acusarme ante la opinion pública de "haberme hecho de capellanias y haciendas, sacrificando a sus infelices dueños con pleitos y pleitos, y sumiendo en la cárcel a un pobre viejo, despues de haberle arrebatado su propiedad." ¿ Es D. Manuel Sainz quien puede dirigirme a mí esta clase de reproches ?

No hai en mi poder un palmo de terreno que no haya sido bien adquirido. D. Manuel Sainz no debe referirse a la hacienda de Caporaya, que tuve desde antes, sino a otra del mismo nombre que perteneció al Dr. Manuel María Abasto y que reconoce un principal capellanico. Esta finca se remató el 15 de Abril de 1857, por ejecucion del Estado y de otros acreedores que tenían sobre ella derechos hipotecarios. Yo, como propietario de una finca limítrofe, hice uso del derecho de retracto que me franqueaba la lei. El rematador consintió espresamente en dicho retracto. Yo he pagado mas de su precio; porque he pagado las deudas, que escedian todo el haber del deudor en la finca rematada. Queda en ella un principal capellanico de tres mil pesos poco mas o menos, 2.^a mitad de la capellania cuyo último poseedor fué el Presbítero D. Bernardino Abasto. Esta 2.^a mitad ha sido disputada en juicio

entre varios interesados, habiendo sido uno de ellos el viejo Manuel Isidoro Siles, a quien alude D. Manuel Sainz, y que ciertamente ha estado preso en la cárcel, en virtud de haberse decretado contra él la acusacion de falsedad, por la correspondiente Sala de la Corte del Distrito. Como pruebas escritas de la verdad de esta relacion, están ahí en los tribunales los expedientes ejecutivos contra la hacienda, el juicio de concurso de acreedores, los certificados y escrituras de pago, el expediente de concurso a la 2.^a mitad de la capellania, y el proceso criminal seguido contra Siles. ¿Cómo se ha tenido entonces el valor de decir, que yo me he hecho de capellanias y fincas sacrificando a sus infelices dueños? ¿Cómo se ha tenido el valor de decir, que yo me he afincado arrebatando la propiedad ajena y sumiendo en la cárcel a un pobre viejo? Algo mas dice todavía D. Manuel Sainz, y es: que yo le he arrancado una firma a este viejo, con halagos o amenazas, para disponer de las cosas a mi antojo. ¿Qué se necesita para mentir con tanto descaro contra la honra del prójimo? No haber contraído desde la infancia el hábito de la veracidad, sino mas bien el hábito contrario. Por eso dije una vez, que habia ciertos sentimientos de que algunas jentes no conocian mas que los nombres.

No me hubiera sido difícil escribir un libro, esponiendo amar-guissimas verdades en represalia del libelo infamatorio publicado por D. Manuel Sainz. Pero él y yo somos harto conocidos en el pequeño rincón del mundo en que estamos pasando la vida. Además, respeto al público y me respeto a mi mismo, para descender a altercar por la prensa con D. Manuel Sainz. Es por eso que me he quejado a la justicia de las calumnias que me ha inferido. Pero él se ha acogido a la inviolabilidad de su carácter de diputado y ha declinado de la jurisdiccion del juez instructor, sin perjuicio de pedirle que sobresea en la instruccion. Su plan es ganar tiempo para ganar sagrado. En el Apéndice de este escrito doi a luz la lijera impugnacion que hago de la excepcion del H. sindicado. Veamos cómo procede la justicia.

— 0 —

Me abstengo de entrar en la cuestion jurídica del asesinato de mi hijo; por no hastiar a mis lectores, dando a los mismos argumentos las mismas contestaciones. D. Manuel Sainz dice, que la opinion pública ha absuelto ya al matador, condenando a la victima. ¿Por qué órgano ha pronunciado la opinion pública ese fallo absurdo y antisocial? ¿Por el órgano de D. Manuel Sainz? Este no es mas que un miserable ardid, una pobre estratagemas, para apoyar en una mentida y supuesta opinion pública la negociacion de un indulto, como si se pudiera indultar a un reo condenado en rebeldía. El indulto supone que el condenado se ha

sometido a la accion de la justicia y ha agotado todos los recursos que le franquean las leyes. Las condenaciones por contumacia son provisionales; porque, si el condenado se presenta, se anula el juicio de pleno derecho y empieza un nuevo procedimiento en la forma establecido por la lei, teniendo aquel, como reo presente, espeditos todos los recursos que ella misma le franquea. Hasta que no se hayan agotado estos recursos, no hai indulto. Absurdo seria indultar al que todavia puede defenderse en juicio; y mas absurdo aun indultar al que ha renunciado a toda defensa y ha dado las espaldas a la justicia y a la lei.

— 0 —

CONCLUSION.

Como este escrito no tiene otro objeto que desmentir las falsas imputaciones con que D. Manuel Sainz ha querido empañar mi honor, he procurado ser lo mas corto posible, para no ocupar la atencion pública, sino por un momento, de mi pequenísima personalidad. Ademas, la justicia conoce hoi de esas imputaciones, y espero que el resultado del juicio acabará de vindicarme.

¿Se eludirá ese juicio con el pretexto de una inviolabilidad que no esiste ni ha existido en el momento de la perpetracion del delito ni en el acto de la interposicion de mi querrela? Imposible. El sindicado está *sub judice*, y no puede moverse del lugar del juicio hasta que este termine. El diputado suplente será quien ocupe su lugar en la Asamblea. En esto no caben embrollos ni sofisterías.

Habiase ofendido D. Manuel Sainz de haberle llamado yo padre del asesino de mi hijo. ¿No es esto el colmo de la estravangancia? El ha defendido a Rafael Sainz, tanto en juicio como en la prensa, con el titulo de padre; y luego se enoja de que se le llame padre de su hijo, como horrorizándose de semejante paternidad.

Tambien le habia dolido el haber dicho yo, que abusaba de las ventajas que le ha proporcionado la situacion anormal del pais, para retozar a sus anchas, sin miramiento de ninguna clase, y hacer triunfar la causa del crimen, con ultraje de la victima, y con desprecio de la justicia, de la sociedad y de la lei. Pero esto está en la conciencia de todo el mundo; y tambien en la suya, como se colije del jiro que dá a su último escrito en la parte relativa a este punto, aparentando temores de venganza por sus opiniones políticas.

Dificil es adivinar cuales sean essas opiniones, al frente de las contradicciones fundamentales que se notan en su último folleto.

El afea que yo no me hubiese investido del mando, para sofocar la revolucion del 28 de Diciembre; y condena las consecuencias de esta revolucion, diciendo que yo *sin pudor* las he atribuido a otro. Pero, al mismo tiempo asume con cierta especie de vergüenza el carácter de melgarejista, en nombre de su hijo no mas.

Pretende tambien sincerar a su abogado, asegurando que no es hombre de partido ni de política, como quien dice: "El y yo somos estraños a la causa de Diciembre, y solo por necesidad nos agarramos de esta causa, para aterrar a nuestros enemigos." *Qui vult descipi descipiatur.*

Se estrañará que en este escrito no haya dicho ni una palabra del abogado incógnito de D. Manuel Sainz; pero al mismo tiempo se comprenderá, que no merece que yo me vuelva a ocupar de él; si bien tenga que volver alguna vez sobre sus heréticas y venenosas doctrinas.

Lo que no será indiferente para nadie es: que, despues de que mi hijo ha sido bárbaramente asesinado por Rafael Sainz, se hubiese profanado su tumba y difamado su memoria, haciendo consistir en esto, y tan solamente en esto, la defensa del asesino; y que, por haber pedido justicia de aquel crimen, se hubiese irritado el padre del delincuente, hasta el extremo de difamarle tambien a mí, atribuyéndome hasta arrebatamientos de propiedades ajenas, para luego acojerse a la inviolabilidad del diputado. El hijo elude el castigo huyendo mas allá de los mares; el padre pretende eludirlo asilándose en la Asamblea. ¡O tempora! ¡O mores!

APENDICE.

DOCUMENTOS.

Oficio del Señor Jeneral Arenales.

Con el de U. 15. del presente, he recibido y quedan abonados en Tesorería,.....he recibido además los fusiles, carabinas, cañones sueltos, según la razón con que U. me instruye, y le doi por todo infinitísimas gracias.....y los quinientos hombres bien montados ya debieron haber caminado en derechura a Macha a incorporarse con nuestro Jeneral, que los espera por mi aviso, y así apure U. este punto mucho, pasándome también lista de ellos para igual toma de razón. Las circunstancias son de apurar nuestro desvelo, a no perder la ocasión que se nos presenta de acabar enteramente con el resto del enemigo.

Dios guarde a U. muchos años.

Gochabamba, Octubre 19 de 1813.

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Sr. Subdelegado del Partido de Mizque.

—o—

Otro oficio relativo a la fuerza indicada en el anterior.

Inmediatamente que recibí el oficio de U. con fecha 27 último, avisándome la venida de la caballería por el punto de Poroma, libré mis órdenes circulares a los puntos de Poroma Guacomoma, Pitantora y Ocuri, para que se aprontasen incontinenti los víveres y forraje suficiente para los quinientos hombres de que U. me habla; habiendo determinado seguir la ruta de Gusicoma a Macha, por considerar el camino menos fragoso y más corto y socorrido que los demás. Mucho me complace el ver el empeño que U. toma en servicio de la patria, y espero no cese un momento de llenar este deber sagrado de todo Americano.

Dios guarde a U. muchos años.

Plata, Noviembre 1.º de 1813.

Francisco Antonio Ocampo.

Al Juez Subdelegado del Partido de Mizque.

—o—

*Un Decreto del Jeneral Sucre, en una queja del Señor Tapia
contra el Jeneral Plaza.*

Cochabamba, 17 de Julio de 1825.

El Gobierno está satisfecho del distinguido patriotismo del Ciudadano Tapia, y cree por tanto que el informe del Sr. Presidente del Departamento no es en ningun sentido a dañarle. Sin embargo, para proceder en justicia, evácuese el informe que se pide a la Ilustre Municipalidad.

Sucre.

Decreto de la Ilustre Municipalidad.

Sala Capitular de Cochabamba, Agosto 9 de 1825.

Vista al Señor síndico Procurador Jeneral, Jordan.—Velasco.—Nogales y Rios.—Ramires.—Suarez.—Ante mi Marcos de Aguilar y Perez.

VISTA.

El síndico Procurador Jeneral, absolviendo la vista que se le ha corrido de la solicitud de D. José Benito Tapia acerca de que US. certifique sobre su comportamiento en las pasadas ocurrencias, dice: Que aun cuando no procediera la orden del Excmo. Sr. Jeneral en Jefe del Ejército Libertador, no se le puede negar a ningun Ciudadano la certificacion de su conducta; en cuya virtud puede US. franquearle en los términos que le conste.

Cochabamba, Agosto 11 de 1825.

Toribio Cano.

Certificacion de la Ilustre Municipalidad.

La Municipalidad del Departamento etc.

Certifica en cuanto puede y el derecho le permite en obsequio de la verdad y el Decreto Superior que antecede: que la conducta política y moral del Ciudadano José Benito Tapia en toda la época de nuestra feliz revolucion, ha sido y es nada reprehensible, y antes digna de la mayor recomendacion de este Ayuntamiento por su decision y reiterados sacrificios en beneficio de la Sagrada causa de la Patria, con la pureza de su manejo en los negocios árdulos que se le han encargado; cuyas operaciones todas lo hacen acreedor a la atencion de su digna y abonada persona. Sala Capitular de Cochabamba, Agosto 23 de 1825.

Manuel Jordan.—José de Velasco.—Manuel Pacheco.—Domingo Suarez.—Valentin Vergara.—Manuel Morales.

OTRO CERTIFICADO.

D. Bartolomé Guzman, Administrador de Correos de esta Ciudad.

Certifico en toda forma de derecho: que el ocurrente D. José Benito Tapia, es constante y notorio, que desde un principio ha servido en la causa de la Patria y ha padecido por ella: que luego que esta Ciudad y Provincia se decidió por la Independencia en Setiembre de mil ochocientos diez, en las tropas que se organizaron para la expedición de Aroma, hallándome de Sarjento mayor por la Patria, se con evidencia fué el citado D. Benito de Teniente de una de las compañías, y concurrió en el triunfo conseguido en aquel punto contra las tropas del ejército español, que mandaba el coronel Piérola procedente de Lima que se dirijia contra esta Capital. Habiendo de allí regresado a Oruro, se incorporó conmigo, que fuí de Comandante con la expedición auxiliar a la ciudad de la Paz. Igualmente fué conmigo a la expedición del Desaguadero en clase de Capitan, y despues del contraste que sufrieron allí nuestras armas, concurrió así mismo en la batalla de Amiraya que se dió en las puertas de esta Ciudad el año once contra el ejército de Goyeneche. Perdida esta acción poco tiempo despues, asistió tambien en la segunda entrada a esta Ciudad con el Coronel D. Estévan Arze, cuando el Comandante español Santiestévan fué desalojado de esta plaza que guarnecía mientras que el Jeneral Goyeneche se hallaba en Potosí con su ejército. Subsecivamente fué a la expedición de Pintatacala con dicho Arze, donde se destruyó una división enemiga, hasta que sucumbidas nuestras tropas por las superiores fuerzas del enemigo emigró a los lugares de abajo, donde se igualmente asistió a la acción del Tucuman. Decidida esta en favor de nuestras armas, volvió de allí y fué nombrado de Subdelegado del Partido de Mizque por el Sr. Arenales en cuyo empleo y los anteriores militares que obtuvo es constante y positivo se ha portado con honor y buena conducta, al paso que con interes por causa de la Libertad, haciendo lo mismo en las acciones de San Pedrillo y la Florida que las dió el Sr. Arenales cuando desamparó esta Provincia despues de las acciones de Villcapucyo y Hayoma y se internó a los lugares de Santacruz y Cordillera, donde lo acompañó portándose con igual conducta y honor en todas las demas comisiones que se le han fiado. Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad. Cochabamba, Setiembre primero de mil ochocientos veinticinco.—*Bartolomé Guzman.*

OTRO.

D. Manuel Eleuterio Guzman, Teniente Coronel del Ejército, por la Patria etc.

Certifico en toda forma de derecho: que el ocurrente D. José

OTRO CERTIFICADO.

Miguel del Prado ministro electo del Tesoro Nacional de este Departamento, a pedimiento de D. José Benito Tapia.

Certifico: que me consta que este ciudadano desde que se instaló la sagrada causa de la libertad, no solamente se decidió por su defensa, si tambien que ha hecho particulares servicios, operando en todas o las mas acciones que ha presentado la Patria en clase de Jefe con laudable arrogancia y administrando las comisiones que se le han confiado con singular desinterés, actividad y delicadeza, a satisfaccion jeneral, y especialmente de los jefes que han gobernado, en que soi particular testigo; porque, habiendo servido de Secretario en todos los Gobiernos anteriores de la Patria en este dicho Departamento, he presenciado las mejores expresiones de aplauso y gratitud con que se le ha honrado por sus señalados servicios. Ultimamente son públicos y notorios su constancia, sus sacrificios y pérdidas, sus emigraciones y la integridad y justificacion de su conducta en lo moral y politico. I para que conste pongo la presente. Cochabamba, Setiembre seis de mil ochocientos veinticinco.

Miguel del Prado.

Sr. Dr. D. Lucas Mendosa de Tapia.

Cochabamba, Junio 28 de 1868.

Señor.

Es falso lo que dice D. Manuel Saines en su Folleto de que U. me haiga quitado bienes a fuerza de plietos, porque no e tenido tales bienes. Me opose a una Cepellania que descansa en la hacienda de U. y perdí el plieto y apelé a la Corte, dode presenté un documento que me dieron en Chostema y que habia sido falso, por este motivo he estado en la cárcel y U. me a hecho el favor de suplicar ha mi contrario para que se conpenga con migo. Yo bibo moi agradecido de este favor i nadei tiene que metirce en mes asuntos, porque Yo soi unbri biejo que y estoi trabajando sin meterme enredos con nadei.

Soi de U. su mas humilde Segoru serbidor.

Manuel Isidoro Siles.

SR. JUEZ INSTRUCTOR.

Pide se mande que corra con la vista decretada.

Lucas Mendoza de la Tapia, parte civil en el juicio criminal que tengo promovido contra D. Manuel Sainz, por calumnias e injurias graves que me ha inferido en un libelo infamatorio, ante la justificacion de U. digo: que acaba de notificármeme un decreto expedido por U. mandando se corra vista al Agente Fiscal de la excepcion de incompetencia, producida por el sindicado, excepcion que se funda en que es diputado a la próxima Asamblea.

El folleto acusado estuvo impreso diez dias antes de la proclamacion de los diputados, y no se distribuyó sino el mismo dia de dicha proclamacion. ¿Qué quiere decir esto? Que D. Manuel Sainz tenia la conciencia de haber delinquido y temia que yo me quejara: que delinquiré contando con que su futura calidad de diputado le serviría de escudo contra toda persecucion judicial. Esto es muy claro. Pero el santuario de las leyes no puede ser el asilo de los delinquentes; y el diputado electo se ha equivocado tristemente.

Los Juzgados y Tribunales no pueden reconocer privilegios que no se hallan consignados en leyes escritas. ¿Cuál es la lei escrita en que D. Manuel Sainz apoya la inviolabilidad de su persona, como diputado que acaba de ser proclamado por la Junta Receptora de esta Capital?—Todas las constituciones que han rejido en Bolivia, desde el año 26 hasta la revolucion del 28 de Diciembre, y ademas la constitucion chilena y la constitucion peruana. Seria perder tiempo refutar este miserabilísimo alegato. ¿Qué tienen que ver con mi querrela ni con el diputado electo las finadas constituciones de Bolivia ni las constituciones vijentes de Chile y del Perú? Lo mismo serias citar las leyes de Solon o las Capitulares de Carlo Magno.

La única lei vijente sobre esta materia es la de 23 de Octubre de 1826, que dice: "Artículo único. Ningun diputado a congreso podrá, durante su diputacion ni hasta cuarenta dias despues, ser reconvenido en juicio por deuda u obligacion alguna, por privilegiada que sea". ¿Por qué no ha citado esta lei el H. sindicado? Porque no le conviene; porque no reconoce inmunidades en favor de los delinquentes, quienes quiera que ellos sean.

Ya que, saliendo de Bolivia, por no ser más que un panteon de constituciones, se fué por esos mundos en busca de constituciones vivas, ¿por qué no llegó hasta los Estados Unidos? Allí habria encontrado una disposicion constitucional que dice: "los senadores y representantes en todos los casos, exceptuando el de traicion, felonía y violacion de la paz, no podrán ser arrestados durante su asistencia a la sesion de su respectiva cámara y mien-

tras van y vuelven de sus casas." Esta regla es la mas conforme a la razon: es la única justificable en principio; porque el que se está todavía en su casa, atendiendo a sus negocios particulares, no puede reclamar privilegios que solo corresponden al que ha salido de ella en servicio de la patria. Si antes de emprender viaje ha sido acusado un diputado, en nada se perjudica el servicio público. Para ese caso hai diputados suplentes.

El Sr. Sainz cita tambien, en apoyo de su excepcion, la orden suprema de 20 de Setiembre de 1865, en que se declara: 1.º que la constitucion de 1861 quedó derogada desde el 28 de Diciembre de 1864, y 2.º que el Gobierno reconoce por principios y garantías sociales los que adopta y reconoce el derecho público universal en sus bases constitutivas." La inviolabilidad del diputado no es una base constitutiva del orden social. Ademas el Gobierno establece la regla de su dictadura, sin pensar en otra cosa.

Cita, por último, la declaratoria de la Corte Suprema de 28 de Febrero de 1867, en que la dictadura del Jeneral Melgarejo se reconoce por aquel Supremo Tribunal. ¿En qué puede favorecer esto a la intencion de D. Manuel Sainz? En nada, absolutamente en nada.

El Sr. Sainz niega la competencia de U. para instruir la sumaria, y al mismo tiempo le pide que sobresea en ella. Palpable contradiccion. Tampoco dice quien es su juez competente: lo que quiere es que nadie le juzgue, y esto no puede ser, porque no se funda en ninguna razon legal. Yo espero que la rectitud del juzgado se servirá rechazar la mencionada excepcion, estableciendo su competencia y declarando no haber lugar al sobreseimiento solicitado. A cuyo fin,

A U. pido se sirva mandar que este escrito corra con la vista decretada. Será justicia, y para ello, etc.

Cochabamba, Julio 3 de 1868.

LUCAS M. DE LA TATIA,